

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04.10.2017.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D. Juan José Ruiz Joya que se incorpora en el punto 14º, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia González Justo.

No asisten D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero y D. José Manuel Fernández Medina.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 27.09.2017.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 4115/17; Licencia obras; xxxxxxxx,** representado por D. xxxxxxx, con domicilio en C/ xxxxx, Granada, en representación de xxxxxx, solicita licencia de obras para reparación de muro perimetral de vivienda, ejecución de anclajes y micropilotes, reparación de vicios constructivos, en vivienda unifamiliar sita en Urb. xxxxxxxxx, La Herradura-Almuñécar, Granada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.08.17 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 10.08.17, y Jurídico de fecha 02.10.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a licencia de obras para la reparación de muro perimetral de vivienda unifamiliar en la xxxxxx de este término municipal a instancia de D. xxxxxxx conforme al proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxxxxx y visado por el colegio profesional competente

La licencia de obras se otorga condicionada a las siguientes premisas:

- El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
- Previo al inicio de las obras se deberá informar a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el

plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expediente 6193/16; Primera ocupación;** Se da cuenta de escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup> xxxxx, con domicilio a efectos de notificaciones en xxxxxx, Almuñécar, contra el informe técnico emitido en el procedimiento de licencia de ocupación de referencia con fecha 21.04.2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 29.09.2017, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 14.09.2016 y con n° de registro 2016-E-RC-12438 Dña. xxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx s/n en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña junto con la solicitud Informe-Certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxx.

**II.-** Con fecha 10.10.2016 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras emite informe en el que manifiesta que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente al xxxx referente a la vivienda sobre la que se solicita licencia de ocupación.

**III.-** Tras haberse subsanado la solicitud y presentado la documentación requerida, con fecha 21.04.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico desfavorable a la concesión de licencia de ocupación.

**IV.-** Notificado dicho informe a la interesada, con fecha 16.05.2017 y registro n° 2017-E-RC-5376 presenta escrito de alegaciones frente al mismo y se reitera en la procedencia de obtener licencia de ocupación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Las alegaciones vertidas en el escrito presentado se pueden sintetizar en las siguientes:

- La vivienda para la que se solicita licencia de ocupación es conforme con el planeamiento vigente encontrándose en todo caso en situación de asimilado a fuera de ordenación la otra vivienda sita en la misma parcela que tiene una superficie construida de 240,30 m<sup>2</sup>.

- Es procedente la concesión de licencia de ocupación al amparo de lo dispuesto en el art. 13.1 del RDU y el Anexo I de la

Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Por la relación que guardan ambas alegaciones, procederemos a realizar un análisis y resolución conjunta de las mismas en base a lo siguiente:

**PRIMERA.-** La vivienda para la que se solicita licencia de ocupación se ubica en una parcela clasificada por el PGOU'87 vigente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, Monte Bajo de Cultivos Tropicales.

Según la **Norma N.6.3.2** del citado instrumento de planeamiento de aplicación a dicha categoría de suelo, las condiciones que necesariamente tendrán que cumplir las viviendas unifamiliares para que puedan autorizarse en el mismo, son las siguientes:

*"...En este suelo se considerará núcleo de población todo conjunto de edificaciones -viviendas unifamiliares- que no cumplan las siguientes condiciones: parcela mínima afecta a vivienda unifamiliar 7.000 m<sup>2</sup> y distancia mínima de las viviendas a las lindes de su parcela 5 m. lineales.*

*Podrá autorizarse la edificación de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable monte bajo de cultivos tropicales de conformidad con lo establecido en la N. siempre y cuando no exista peligro de formación de núcleo de población, y siempre y cuando se afecten 70 m<sup>2</sup> de parcela por cada m<sup>2</sup> de edificación, siendo en todo caso la parcela mínima de 7.000 m<sup>2</sup>".*

En la documentación técnica presentada no se indica la superficie de la parcela, aunque la superficie catastral de la misma es 13.654 m<sup>2</sup> y la registral 13.811 m<sup>2</sup>.

En la nota simple se reflejan dos viviendas unifamiliares en la misma finca registral, una de ellas dividida en dos edificaciones independientes con un superficie total construida de 240,30 m<sup>2</sup> y la otra vivienda -objeto del presente procedimiento- con una superficie de 61,60 m<sup>2</sup>.

Aplicando a las superficies catastral y registral de dicha parcela lo dispuesto en la anterior norma del PGOU a fin de obtener la edificabilidad máxima permitida y contrastando la misma con la edificabilidad real materializada, se observa que se supera ampliamente la primera, por tanto, dado que se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida, dicha **vivienda es incompatible con el planeamiento vigente.**

**SEGUNDA.-** En la documentación aportada se certifica que la vivienda se construye en el año 2.005, y consultados los archivos municipales, las misma se ejecuta sin la preceptiva licencia municipal, por lo que procedería adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin embargo, dada la fecha de finalización de la misma, el plazo de 6 años establecido en el **art. 185.1 de la LOUA**

para iniciar dichas medidas disciplinarias habría concluido en el año 2.011.

Así las cosas, dada la fecha de finalización de la vivienda, su incompatibilidad con el PGOU´87, y habiendo expirado el plazo para iniciar medidas disciplinarias, al no encontrarse la parcela donde se ubica al vivienda en ninguno de los supuestos contemplados en el **art. 185.2** del citado texto legal, procedería el **reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.**

**TERCERA.-** En cuanto a la normativa que le resulta de aplicación, al tratarse de una vivienda unifamiliar emplazada en suelo no urbanizable le será aplicable el régimen previsto en el **Decreto 2/2012**, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo **art. 1** se dice lo siguiente:

*"El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo."*

Y conforme al **art. 3.1.B).b)** del citado texto legal, por la situación jurídica en la que se encuentra, se trata de una edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, por haberse construido sin licencia municipal y haberse agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que se establece en el **art. 185 de la LOUA**.

Por tanto, para regularizar la situación administrativa y jurídica de dicha vivienda será necesario tramitar el correspondiente procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación regulado en los **arts. 9 a 12** de dicho texto legal.

La documentación que será preceptiva presentar para tramitar dicho procedimiento se recoge en el **Anexo I de la Ordenanza Municipal de intervención en materia de licencias urbanísticas y de actividades**, apartado denominado "*Documentación a presentar para el reconocimiento del régimen aplicable a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, de acuerdo al Decreto 2/2012, de 10 de enero*".

**CUARTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 8.6 del citado Decreto**, para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por Dña. xxxxxx.

De conformidad con el informe de referencia y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx contra el informe técnico emitido por la Arquitecto.

**Segundo.-** Denegar la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda de su propiedad ubicada en la parcela 255, Polígono 22, Cortijo Barbero, en Pago Guerra s/n de este municipio.

**4º.- Expediente 5159/16; Primera ocupación; Dª xxxxxx,** con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Andalucía 1, portal 4-2ºA, Almuñécar, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxxxx, referencia catastral 4953006VF3645D0001KK y registral 16293, para registrarla como vivienda turística.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.12.16, indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxxxx", de Ingeniería de fecha 29.06.17, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.09.17, la Junta de Gobierno Local, por de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (art. 58 RG), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 153 LOUA).

**5º.- Expediente 1371/17; Primera ocupación; Dª xxxxxx, con domicilio en xxxxx, Granada,** DNI xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx, referencia catastral 0364004VF4606C0031AB y registral 28.163.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.03.17, indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 30.06.17, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.09.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera

de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6º.- Expediente 3820/17; Primera ocupación; D. xxxxx, con domicilio en xxxxx, NIE xxxxx,** solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxx, Almuñécar, acompañando certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, facturas de luz y agua, nota simple de la finca y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.06.17, indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al xxxxx", de Ingeniería de fecha 20.06.17, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.09.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**7º.- Expediente 3091/17; Primera ocupación; D. xxxxxx., con domicilio en xxxxxx, Almuñécar, NIE xxxx,** solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, Almuñécar. A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones de vivienda redactada por la Arquitecto Técnico Dª xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.06.17, indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 02.06.17, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.09.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx., licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**8º.- Expediente 3836/17; Primera ocupación; Dª xxxx,** con domicilio en xxxx, xxxx, solicita licencia de ocupación para la

vivienda de su propiedad sita en xxxxxx, Almuñécar, acompañando factura de luz y datos consulta gráfica catastral.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.06.17, indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de xxxxx", de Ingeniería de fecha 20.06.17, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.09.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxx.

**9º.- Expediente 2106/17; Devolución fianza; xxxxxx**, representada por D<sup>a</sup> xxxxxx, con domicilio en C/ xxxxx, solicita se le devuelva la fianza de 300 € depositada con fecha 13.12.2016 por obras expte. 5886/16; cambio azulejos de pared de entrada del portal, en xxxxxx.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 18.07.2017, y Jurídico de fecha 29.09.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxxxx representada por D<sup>a</sup> xxxxxx, la fianza de 300 € de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

**10º.- Expediente 255/09; Cambio de titularidad plaza aparcamiento a-33 Velilla, a favor de xxxxxx.-** Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de Velilla"

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 20 de junio de 2017 se presentó escrito por D. xxxxxx, comunicando el fallecimiento de la titular de la concesión Dña. xxxxxx, aportando certificado de fallecimiento y Escrituras de Aceptación y Adjudicación de Herencia a favor de sus Hermanos D. xxxxxx.

Visto que es obligación de los herederos comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento xxxxxx, a favor de los Herederos de DÑA. xxxxx, D. xxxxx, y domicilio en xxx GRANADA, y DÑA xxxxx y domicilio en C/ xxxxx (GRANADA) .

**Segundo.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**11º.- Expediente 255/09, Cambio de titularidad plaza**

**aparcamiento a-124 de San Cristóbal a favor de xxxxx** Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal”

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 28 de JULIO se presentó escrito por Dña xxxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° xxxx del aparcamiento de San Cristóbal de conformidad con el contrato de cesión otorgado por el Concesionario, D. Jxxxxxx.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento xxxxxx, de D. xxxxx, a favor de Dña xxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxx, 18690 ALMUÑÉCAR.

**Segundo.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**12°.- Expediente 255/09; Cambio titularidad plaza aparcamiento xxxxx a favor de xxxxx** Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal”.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 28 de JULIO se presentó escrito por D. xxxxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° xxxx, a favor de D. xxxxxxxx

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento xxxxx, de D. xxxxx, a favor de D. xxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en xxxxxx Pinos Puente (GRANADA).

**Segundo.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.



**13°.- Expediente 179/14, subcontrato servicios limpieza de playas.-** Se da cuenta de expediente **23/2016** de contratación incoado para la subrogación del contrato de Servicio de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas de Almuñécar LOTES I, II y III.

**ANTECEDENTES.**

- . El contrato del "Servicio de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas de Almuñécar LOTES I, II y III" fue adjudicado a la empresa xxxxxx, domiciliada en C/ xxxxxxxx 28031 Madrid, por acuerdo de JGL de fecha 5 de mayo de 2016.
- . En fecha nueve de junio de 2016, este Ayuntamiento firmó con la empresa adjudicataria contrato Administrativo para la ejecución del "Servicio de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas de Almuñécar LOTES I, II y III" por un importe total de:

Lote I: 95.957,66 euros ( NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS EUROS), IVA NO INCLUIDO.

Lote II: 87.686,87 euros, (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE EUROS) IVA NO INCLUIDO.

LOTE III: 91.672,8 euros, NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO EUROS IVA NO INCLUIDO.

- . En fecha 13 de junio de 2017, rectificada por solicitudes de fecha 31 de julio, Registro de entrada 2017-E-RE-2036 y 2037, se presentan escritos por la Mercantil xxxxxx, solicitando en virtud de contrato firmado con la Administración, la subrogación de determinados servicios de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I, apartado R, del Pliego Administrativo.
- . De conformidad con lo dispuesto en el art. 227 del TRLCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de

éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- . Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.
- . Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.
- . En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuesto del artículo 60.
- . El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aceptar la subrogación solicitada por la Mercantil xxxxx, con xxxxxx, a favor de las siguientes empresas y porcentajes, y efectos desde su solicitud:

LOTE I:	D. xxxxxx, porcentaje subrogado .....	2,28 %
LOTE I:	xxxxxx, porcentaje subrogado .....	2,23 %
LOTE II:	D. xxxxx, porcentaje subrogado .....	2,11 %
LOTE II:	xxxxxx, porcentaje subrogado .....	2,23 %
LOTE III:	D. xxxx, porcentaje subrogado .....	2,11 %
LOTE III:	xxxxxx, porcentaje subrogado .....	2,23 %

El total subrogado supone un **13,19 %** del total del contrato, permitiendo el TRLCSP hasta un máximo del 60 % si el pliego no dispone otro porcentaje.

**Segundo.-** Dicha aceptación quedará supeditada a la justificación por parte del adjudicatario de la documentación que acredite la aptitud suficiente de las empresas subcontratadas para ejecutar dicho porcentaje del contrato. Documentación que deberá hacer referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

**Tercero.-** Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el

supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

**Cuarto.-** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

**Quinto.-** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuesto del artículo 60.

**Sexto.-** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**14°.- Expediente 205/12, Devolución aval xxxxxx.-** xxxxxxxx, C/ xxxxxxxx, Motril, solicita se le devuelva la fianza de 3.516,75€, depositada con fecha 02.04.2013 por adjudicación definitiva contrato "servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección de los centros municipales".

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de 26.09.17 y del Servicio de Contratación de 03.10.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a xxxxxxx, la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

**15°.- Expediente 161/13; Devolución aval; D. xxxxxxx,** concesionario del Jardín Museo Bonsai, en Plaza Marruecos, Almuñécar, solicita se le devuelva la fianza de 1.881,32 € depositada con fecha 23.01.2014, como garantía definitiva adjudicación contrato "concesión de explotación del Parque Bonsai, situado en Plaza Marruecos".

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de 13.09.17 y del Servicio de Contratación de 27.09.17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a D. xxxxxxx, la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

**16°.- Expediente 4522/16; Prórroga contrato maquinaria cualificada de transporte.-** Se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 03.10.2017, siguiente:

Con fecha 7 de noviembre del 2016, este Ayuntamiento firmó con la empresa xxxxxxxx, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxx 18690 Almuñécar (Granada), en posesión de D.N.I xxxxxx, contrato administrativo para el Servicio de MAQUINARIA CUALIFICADA DE TRANSPORTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS, por importe máximo de 104.761,80 Euros anuales, IVA incluido, con los precios unitarios que a continuación se detallan y con una duración de UN AÑO, susceptible de prórroga por igual periodo, previo acuerdo de las partes.

MAQUINARIA DE TRANSPORTE	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO
CAMION PORTACONTENEDORES DE 5 M3	16 €/ hora
CAMION BASCULANTE DE CAPACIDAD MINIMA DE 8 m 3	30 €/ hora
Camión Basculante bañera de capac min 18 M3	27 €/ hora
Camión Dumper de 3 ejes capc mínima 12 m3	33 €/ hora
Camión Grúa con pluma de 16 mt y 500 Kg de carga punta.	34 €/ hora

Con fecha 27 de septiembre de 2017 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato, según establece la cláusula tercera del contrato, que dice textualmente:

“El plazo de duración del contrato es de **UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo previo acuerdo de las partes.**”.

**INFORME.**- El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse por plazo de UN AÑO.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistente, acordó:

**Primero.**- Prorrogar el contrato de “Servicios de MAQUINARIA CUALIFICADA DE TRANSPORTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS, por importe máximo de 104.761,80 Euros anuales, IVA incluido y una duración de UN AÑO, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial.

MAQUINARIA DE TRANSPORTE	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO
CAMION PORTACONTENEDORES DE 5 M3	16 €/ hora
CAMION BASCULANTE DE CAPACIDAD MINIMA DE 8 m 3	30 €/ hora
Camión Basculante bañera de capac min 18 M3	27 €/ hora

Camión Dumper de 3 ejes capc mínima 12 m3	33 €/ hora
Camión Grúa con pluma de 16 mt y 500 Kg de carga punta.	34 €/ hora

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**17º.- Expediente 7099/17; Ocupación vía pública con materiales obra; xxxx.-** Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, en relación a la comprobación de la ocupación de vía pública con materiales de construcción, con una superficie de 48 '38 m<sup>2</sup>, en Calle xxxxx, para acopio de materiales de construcción de las obras con licencia de obras nº 2.805/2.014, siendo el promotor D. xxxxxxxx, siguiente:

"Que a la vista de la documentación aportada en el expediente y de las fotografías de la inspección de obras de fecha 07 de septiembre de 2.017, la ocupación no ha obtenido el permiso correspondiente ya que no se ha aportado documento alguno de los solicitados en los correspondientes requerimientos enviados al interesado y no cumpliendo los pasos libres y seguros necesarios para el libre tránsito de los viandantes y propietarios del resto de viviendas afectadas, por lo que por este Servicio se informa de forma **DESFAVORABLE** la mencionada ocupación debiéndose de dar traslado al interesado de que debe de eliminar y retirar todo elemento de la vía pública en el plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la notificación, realizando el desalojo de la misma por parte de los servicios de mantenimiento municipales de no hacerse efectiva, con una valoración de los trabajos estimada en **400'00 €.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes conceder un plazo de 48 horas desde la recepción de la notificación, a D. xxxxxx, con domicilio en C/ xxxxxx Granada, para que proceda realizando a la retirada y eliminación de todo elemento de la vía pública, con advertencia de que de no realizarlo en la forma indicada, se procederá a su ejecución subsidiaria por los servicios de mantenimiento municipales, importando los trabajos por dicha retirada un total de 400,00 €, que le serán liquidados de forma reglamentaria.

**18º.- Expediente 6389/17; Subvención en materia de deporte.-** Por la Administrativa encargada del Área de Subvenciones de este Ayuntamiento se da cuenta del Anexo II recibido de la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Comercio y Deporte) en relación a la Subvención solicitada en materia de Deporte, Fomento de Infraestructuras deportivas, en el que se nos informa que, cumpliendo los requisitos obtenidos, el Ayuntamiento de Almuñécar no ha obtenido puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales, siendo beneficiarios provisionales suplentes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**19°.- Expediente 904/14; Reintegro intereses de demora Subvención Programa Fomento y empleo Agrario 2014.-** Se da cuenta de informe n.º 319/17, la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017 se acordó reintegro parcial de la Subvención Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, en concepto de principal y por importe de 489,56€.

SEGUNDO.- Con fecha 14/09/2017 y registro de entrada n.º 10070 recibimos Acuerdo de Reintegro Parcial de Subvención, referido al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, en concepto de intereses de demora por importe de 52,79€.

CONCLUSION.- En base a todo lo expuesto procede reintegrar la cantidad solicitada en concepto de intereses de demora (52,79€).

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acodó** reintegrar la cantidad solicitada en concepto de intereses de demora (52,79€).

**20°.- Expediente 1994/15; Subvención xxxx.-** Por la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

En relación a la Subvención concedida por **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2015**, a la "**xxxxxx**" por importe de **3.000,00.-€** para sufragar los gastos derivados de **Actividades Sociales 2015**, concedida por Convocatoria de Subvenciones Sociales para el ejercicio 2015.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se emite el siguiente informe núm. 183/2016:

**PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación, artículo 4.

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
- Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La Asociación xxxxxx, ha presentado la siguiente documentación:

##### • Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
30	30/10/2015	1.000€	Servicios Psicoterapeuta
	<b>Total</b>	<b>1.000€</b>	

##### • Gastos subsanables:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto	Motivo
Recibo alquiler	30/11/2015	2.000€	Alquiler local C/ Angel Gámez	Falta Contrato de alquiler y justificante del Ingreso de la fianza en la Junta de Andalucía
	<b>TOTAL</b>	<b>2.000€</b>		

Se incorpora al expediente informe de D<sup>a</sup>. xxxxxx, Concejal Delegada de Bienestar Social; Igualdad; Sanidad; y Guarderías del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 03/11/2016 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

De conformidad con el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder un plazo de diez días a la "xxxxx, a contar del siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que procedan a subsanar los gastos, con advertencia de que si no se ha procedido por el destinatario de la subvención conforme a lo

indicado, se procederá al inicio del Expediente de Reintegro por la cantidad del dinero público no justificado más los intereses de demora que conlleva.

**21°.- Expediente 768/16; Contratación personal Emple@joven y Emple@30+.**- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, y del Director de Recursos Humanos, siguiente:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informes emitidos y firmados por xxxxx, *Director del Servicio de Medio Ambiente*, y xxxxx, *Concejal de Medio Ambiente*, de fecha 28/09/2017; xxxxx, *Directora de Servicios Sociales*, de fecha 25/09/2017; xxxxx, *Director de RR.HH.* De fecha 21/09/2017; y de xxxxx, *Técnico de Protocolo*, y xxxxx, *Concejal de Fomento y Empleo*, de fecha 28/09/2017; y adjuntos a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- xxxxxxxx para Trabajador Centro de Jardinería Vivero, Código Ocupación 61201073 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 16 de Proyecto de Revalorización del Vivero Municipal. (Emple@ 30+)

- xxxxxxxx para Peón de Limpieza, Código 92101050 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 11 de Plan especial de desbroce, mantenimiento y protección de zonas y caminos rurales del término municipal de Almuñécar. (Emple@ Joven)

- xxxxxxxx para Personal de Limpieza, Código 92101050 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 9 de Revalorización y conservación del centro histórico de Almuñécar. (Emple@ Joven)

- xxxxxx para Auxiliar de Enfermería de Geriatria, Código 56111022 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 3 de Talleres de estimulación y promoción de envejecimiento saludable. (Emple@ Joven)

- xxxxxx para Orientador Profesional para la Inserción, Código 26241023 y Grupo de Cot. 1 dentro del Programa 1 de Refuerzo administrativo del Área de Fomento y Empleo. (Emple@ 30+)



- xxxxx, para Mediador Intercultural, Código 37131032 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 2 de Ocio y Tiempo Libre Juvenil Intercultural. (Emple@ 30+)

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de octubre, y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses, salvo el contrato de Trabajador Centro de jardinería/vivero del Emple@ 30+ que sería de 3 meses. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación, y para dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

## **22º.- Expediente 8603/17; Alegaciones a la Cámara de Cuentas de Andalucía.-**

**Se da cuenta del oficio recibido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, otorgando plazo de alegaciones para el Informe provisional de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.**

**Visto el informe realizado por el** Operador de Sistemas, en referencia al informe realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, y tras revisar y corregir las incorrecciones encontradas así como añadir las mejoras propuesta en el que se expone lo siguiente:

1) No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA]:

Actualmente el Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de los medios necesarios para poder realizar la grabación de las sesiones plenarias. En su lugar se tiene acceso a las grabaciones de sonido de dichas sesiones, así como su transcripción en los siguientes enlaces:

- Actas:
  - o <http://portaltransparencia.almunecar.es/plenos-y-juntas-de-gobierno-local/actas-de-plenos/>
- Audios:

- o <http://portaltransparencia.almunecar.es/plenos-y-juntas-de-gobierno-local/audios-de-plenos/>

2) No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA]:

Se ha incluido la aprobación inicial de ordenanzas y reglamentos locales en el siguiente enlace:

- <http://portaltransparencia.almunecar.es/relevancia-juridica-y-patrimonial/proyectos-de-ordenanzas-reglamentos-y-otras-disposiciones/aprobacion-inicial-de-ordenanzas-y-reglamentos-locales/>

3) No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA]:

Ha sido añadido un enlace en el que aparece dicha relación:

-<http://portaltransparencia.almunecar.es/relacion-de-procedimientos/>

4) Sería adecuado que determinada información que figura en la web del ayuntamiento, como la referida a las áreas y delegaciones, estuviera accesible también en el Portal de Transparencia o, al menos, que se estableciese la oportuna interconexión entre ambos enlaces:

Se ha modificado el siguiente enlace para añadir los vínculos de las diferentes áreas y delegaciones que hay incluidas en la página web del Ayuntamiento:

- <http://portaltransparencia.almunecar.es/altos-cargos-y-maxima-responsabilidad/delegacion-de-competencias-de-alcaldia-y-resoluciones-que-las-hagan-efectivas/>

5) Sería aconsejable realizar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos:

Se ha tenido en cuenta esta recomendación y desde el departamento de informática se hará un seguimiento para la elaboración de dicha memoria.

6) Se publica la plantilla de personal actualizada a 2016 con indicación del número de plazas y grupo de titulación, y la relación de puestos de trabajo de 2002. Ninguno de los dos documentos incluye las retribuciones anuales del personal [art. 10.1.g) LTPA].

La información se está actualizando en el siguiente enlace:

<http://portaltransparencia.almunecar.es/institucion/relaciones-de-puestos-de-trabajo-catalogos-u-otros-instrumentos-de-planificacion-de-personal/>

- 7) No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA]. No obstante, se ha habilitado un enlace de audio de los plenos celebrados en 2017:

Información tratada en el punto 1.

- 8) No se publican los planes y programas anuales y plurianuales de competencia municipal [art.12.1. LTPA]. Solo se puede acceder al Plan estratégico de subvenciones, publicado el 25 de julio de 2016 (BOP nº 140):

Actualmente no se disponen de más planes redactados.

- 9) No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA]. En el Portal de Transparencia se ha habilitado un enlace en el que se mantiene que actualmente no hay ordenanzas o reglamentos en trámite de aprobación inicial:

Información tratada en el punto 2.

- 10) No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA]:

Información tratada en el punto 3.

- 11) En el perfil de contratante aparece información de todos los contratos tramitados durante el ejercicio 2017; si bien, no consta de ejercicios anteriores:

Debido a un virus informático (virus Wannacry), el perfil del contratante y la información que contenía y que estaba almacenada en servidores ajenos al Ayuntamiento, fue encriptada sin posibilidad de recuperarla, por lo que se tuvo que crear un perfil del contratante completamente nuevo (cuya información se almacena ahora en los servidores del Ayuntamiento y ha sido desarrollado por el propio Ayto.) y subir la información relativa a 2017.

La información a años anteriores se irá actualizando en el nuevo portal lo antes posible.

- 12) La cuenta anual que figura en el Portal de Transparencia es de 2013:

No se han generado cuentas posteriores. El Ayuntamiento está en proceso de generar la Cuenta Anual de 2014 y 2015.

- 13) Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto [art.10. d) del Reglamento] solo está disponible la del ejercicio económico de 2015, sin que haya información posterior:

Se ha añadido la liquidación del año 2014 y se está generando la de 2016, que será actualizada en el portal en cuanto esté finalizada.

- 14) No están publicadas las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente [art. 12.b) del Reglamento].

Las políticas relativas al medioambiente han sido añadidas en el siguiente enlace:

<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/las-politicas-programas-y-planes-de-la-entidad-local-relativos-al-medioambiente/>

- 15) En cuanto a los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente [art. 12.c) del Reglamento], está accesible la información sobre la calidad del agua, pero no aparece la del aire, los niveles polínicos y la contaminación acústica.

No existe información acerca de aire, niveles polínicos y contaminación acústica.

- 16) Falta información sobre los convenios urbanísticos [art. 12.e) del Reglamento].

El departamento de urbanismo está generando la información necesaria para poder añadirla al portal lo antes posible.

- 17) No hay información sobre las obras de infraestructura pendientes de ejecución, en curso y realizadas [art. 12.g) y h) del Reglamento].

El departamento de urbanismo está generando la información necesaria para poder añadirla al portal lo antes posible.

Lo que se informa a los efectos de formular alegaciones al "Informe provisional de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes" emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía con nº de registro general de entrada 2017-E-RC-10113 de fecha 15/09/2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar el presente informe y remitirlo a la Cámara de Cuentas de Andalucía, como alegaciones al "Informe provisional de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes".

**23°.- Rectificación error segundo premio disfraces carnavales La Herradura 2016.-** Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, siguiente:

En el acta de los Premios de Carnaval del año 2016, y como consta en el acta de sesión ordinaria de la JGL de 30 de junio de 2016, se concedió "el segundo premio del concurso d disfraces hasta 5 componentes de la Herradura, componentes en 150 €, al disfraz, PIRATAS DEL CARIBE, a xxxxxx, con domicilio en La xxxxxxxx.

Que dicho acuerdo es erróneo y debe decir: El segundo premio del concurso de disfraces hasta 5 componentes de La Herradura, consistentes en 150 € al disfraz, Piratas del Caribe, a xxxxxxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar dicho acuerdo de la JGL de 30.06.2016 en la forma indicada, y el ingreso del premio de 150 € en la c/c ES71 0487 3219 2690 0000 8361.

**24°.- Expediente 8404/2017; Becas Escuela de Música.-** Se da cuenta de informes de la Interventora Accidental de fechas 02.10,2017 y 03.10.2017, en relación con el acuerdo de la JGL de fecha 27.09.2017, Ordinal 21°.- Expedientes de Cultura. A) Expediente 8404/2017, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

Primero.- De conformidad con el informe la Interventora Accidental de fecha 02.10.2017, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de 27.09.2017, ordinal 21°-A.

Segundo.- De conformidad con el informe de fecha 03.10.2017, aprobar las bases y la convocatoria de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar, y su tramitación reglamentaria, conforme a lo indicado por la Interventora Accidental.

**25°.- Informes y facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2017/115**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/14 85	05/06/20 17	682,20	xxxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR, POLICIA LOCAL

F/2017/16 81	07/07/20 17	21.651,34	xxxxxxx	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO
F/2017/17 63	07/07/20 17	571,79	xxxxxx	GASTOS REPARACIONES VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR POLICIA
F/2017/18 74	14/07/20 17	857,09	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR POLICIA
F/2017/20 43	20/07/20 17	34,30	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8451CTJ, POLICIA LOCAL
F/2017/20 44	20/07/20 17	207,68	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR POLICIA LOCAL
F/2017/20 45	21/07/20 17	220,24	xxxxxxx	GASTO REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR POLICIA LOCAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las

competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2017/116**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/120 3	18/05/2017	948,57	xxxxxx	2 PLACAS LE PHILIPS PARA FAROLAS
F/2017/122 9	15/05/2017	2.500,00	xxxxxx	ACTUACION MUSICAN EN PREGON 25/03 Y PROCESION VIERNES SANTO Y DOMINGO PARA LA HERRADURA 8 14 Y 16 DE ABRIL
F/2017/143 4	01/06/2017	153,80	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO VARIOS POLICIA LOCAL



<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/148 4	14/06/2017	229,90	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES MATRICULA 4161BKJ, 6823GXR, 8918CYR, 6155HFV, 6852GXR, 6555HFV POLICIA
F/2017/155 0	14/06/2017	400,00	xxxxxxx	TAPIZADO 2 ASIENTOS COCHE POLICIA LOCAL
F/2017/169 8	29/06/2017	436,17	xxxxxxx	REPARACION Y LAVADO VEHICULOS MUNICIPALES MATRICULA GR-8927, 6155HFV, 6823GXR, 6852GXR, 8451CTS
F/2017/173 5	12/07/2017	1.464,10	xxxxxxx	22 BOLARDOS
F/2017/174 1	28/06/2017	273,75	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS RESTAURACION ROMERIA CERVAL
F/2017/181 0	11/07/2017	532,40	xxxxxxx	VINILOS Y SEÑALES PARA TRAFICO SEGUN FACTURA
F/2017/187 6	24/07/2017	752,86	xxxxxxx	SUMINISTRO 6 DISCOS DE 60 MOPU, 10 DISCO CUADRADOS 60X60
F/2017/187 7	24/07/2017	922,63	xxxxxxx	50 PLACAS DE VADO SERIGRAFIADAS COLORES
F/2017/189 5	19/07/2017	473,11	xxxxxxxR	ARREGLOS VARIOS DE CARPINTERIA METALICA SEGÚN FACTURA
F/2017/198 7	03/08/2017	1.437,48	xxxxxxx	20 BANDS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, 9 TERMINAL BANDA REDUCTORA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/206 4	25/07/2017	86,50	xxxxxx	4 TROFEOS CON TEXTO, LOGO Y ESCUDO CONCURSO CASTILLOS ARENA LA HERRADURA
F/2017/207 5	25/07/2017	52,03	xxxxxx	GASTOS FLORES PROCESION VIRGEN DEL CARMEN
F/2017/212 0	31/07/2017	473,50	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO TELAS VESTUARIO PROCESION VIRGEN DEL CARMEN ( VESTIDOS MARINEROS)
F/2017/214 2	07/08/2017	177,87	xxxxxx	ARREGLO VARIOS CARPINTERIA METALICA SEGUN FACTURA
F/2017/237 4	31/08/2017	875,52	xxxxxx	GASTOS TROFEOS CRISTAL XVII TRAVESIA A NADO BAHIA DE LA HERRADURA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**Existencia de Crédito adecuado y suficiente**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Hacer referencia a que García Gema Alba que presenta la Factura con registro de entrada F/2017/678, , por servicios prestados en el Carnaval 2017, está dada de alta en Hacienda en el modulo de Actividades Económicas con fecha posterior a la emisión de la factura.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con observaciones

**Conclusión**

Procede la Tramitación del Expediente

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/117**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1970	02/08/2017	13.287,55	xxxxxx	DEL 01/07/2017 AL

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				31/07/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/1972	02/08/2017	12.936,04	xxxxxxx	DEL 01/06/2017 AL 30/06/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/1973	03/08/2017	488,84	xxxxxxx	DEL 21/06/2017 AL 24/07/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2017/1976	03/08/2017	4.028,10	xxxxxxx	DEL 01/06/2017 AL 30/06/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/2017/1978	03/08/2017	446,97		
F/2017/1979	03/08/2017	1.354,76	xxxxxxx	DEL 01/06/2017 AL 30/06/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2017/1980	03/08/2017	40.354,07	xxxxxxx	DEL 01/06/2017 AL 30/06/2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO
F/2017/1981	03/08/2017	1.056,11	xxxxxxx	DEL 01/05/2017 AL 31/05/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2017/1982	03/08/2017	466,13	xxxxxxx	DEL 01/05/2017 AL 31/05/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2017/1983	03/08/2017	40.177,86	xxxxxxx	DE 01/07/2017 AL 31/07/2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO
F/2017/2243	01/09/2017	6.160,00	xxxxxxx	JULIO 2017, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2017/2244	01/09/2017	6.486,00	xxxxxxx	AGOSTO 2017, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				MUNICIPALES
F/2017/2284	03/09/2017	649,26	xxxxxxx	DEL 30/06/2017 AL 31/07/2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO RECINTO FERIAL LA HERRADURA
F/2017/2286	04/09/2017	1.545,88	xxxxxxx	DEL 01/07/2017 AL 31/07/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2017/2287	04/09/2017	462,11	xxxxxxx	DEL 01/07/2017 AL 31/07/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2017/2288	04/09/2017	4.055,44	xxxxxxx	DEL 01/07/2017 AL 31/07/2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2017/2303	04/09/2017	18.946,03	xxxxxxx	DEL 01/08/2017 AL 31/08/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO
F/2017/2304	04/09/2017	37.728,65	xxxxxxx	DEL 01/08/2017 AL 31/08/2017, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

## CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### Relación de Facturas F/2017/118

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1806	11/07/2017	1.270,50	xxxxxxx	CARTELERIA PROGRAMA JAZZ EN LA COSTA 2017
F/2017/1807	11/07/2017	1.488,30	xxxxxxx	CARTELERIA PROGRAMA JAZZ EN LA COSTA 2017
F/2017/1885	24/07/2017	6.050,00	xxxxxxx	ACTUACION DANIEL JOBIEN EL DIA 17 DE JULIO XXX FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA
F/2017/2046	24/07/2017	24,01	xxxxxxx	2 CRISTALES CUADROS FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA
F/2017/2093	31/07/2017	1.811,13	xxxxxxx	CARTELERIAS Y PROGRAMAS JAZZ EN LA COSTA
F/2017/2176	11/08/2017	726,00	xxxxxxx	FUNCION DE TEATRO TITERES ""PEZCICLAJE"" FESTIVAL DE TITERES LA HERRADURA DIA 04/08/2017

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/2177	11/08/2017	1.452,00	xxxxxx	ACTUACION DE TEATRO DE TITERES ""EL CARRUAJE DE LOS SUEÑOS DE ANDERSEN"" FESTIVAL DE TITERES LA HERRADURA
F/2017/2178	11/08/2017	786,50	xxxxxx	REPRESENTACION DE ""LAS AVENTURAS DE PENEQUE EL VALIENTE"" DIA 05/08/2017
F/2017/2432	17/08/2017	1.500,00	xxxxxx	REPRESENTACION 03/08/2017, CONTANDO JOROBAS FESTIVAL TITERES

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**Existencia de Crédito adecuado y suficiente**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Hacer referencia a que García Gema Alba que presenta la Factura con registro de entrada F/2017/678, , por servicios prestados en el Carnaval 2017, está dada de alta en Hacienda en el modulo de Actividades Económicas con fecha posterior a la emisión de la factura.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con observaciones

**Conclusión**

Procede la Tramitación del Expediente

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/119**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/609	06/03/2017	400,00	xxxxxx	PASACALLES CARNAVAL

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/1762	06/07/2017	80,95	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/2017/2039	17/08/2017	464,64	xxxxxxx	CERRAMIENTO DE MODULO LIBRE JUNTO A CASETA MUNICIPAL. 32 PANELES METALICOS DE 2.50X1. FIESTAS ALMUÑECAR 2017
F/2017/2062	25/07/2017	107,45	xxxxxxx	SUMINISTROS GRANITO ROSA PORRIÑO Y BLANCO MACAEL CALLE SAN MIGUEL BAJO PFEA
F/2017/2077	26/07/2017	211,51	xxxxxxx	INSTALACION DE DESCALCIFICAD OR EN COLEGIO ARCOS DE TORRECUEVAS
F/2017/2094	31/07/2017	1.064,80	xxxxxxx	10.000 ENTRADAS ADULTOS, 10.000 ENTRADAS PENSIONISTAS, 2000 ENTRADA NIÑOS
F/2017/2147	08/08/2017	1.452,00	xxxxxxx	PUBLICIDAD JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ESPECIAL VERANO
F/2017/2190	12/08/2017	484,00	xxxxxxx	CARTELES EN PANEL ALUMINIO SERIGRAFIADO "" PROHIBIDO ARROJAR BASURA"" EN PLAYA CANTARRIJAN CON NORMTIVA DE USOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2191	12/08/2017	326,70	xxxxxxx	CARTELES INFORMATIVOS "" SALIDA CN-340, INFORMATIVOS EN BATERIA- EN LINEA
F/2017/2302	01/08/2017	1.210,00	xxxxxxx	SUSCIPCION ONLINE ( 3 AÑOS). CONTRATACION
F/2017/2332	06/09/2017	641,30	xxxxxxx	SUMINISTRO DE DOS GRUPOS ELECTROGENOS PARA CASTILLO PIROTECNICO 2017
F/2017/2333	06/09/2017	3.932,50	xxxxxxx	EJECUCION DE ILUMINACION ORNAMENTAL FIESTAS LOS MARINOS 2017
F/2017/2362	28/08/2017	181,50	xxxxxxx	PLACA CONMEMORATIV A EN MARMOL BLANCO MACAEL
F/2017/2369	30/08/2017	700,00	xxxxxxx	AMENIZACION EN FIESTAS DE ALMUÑECAR

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título

sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***Existencia de Crédito adecuado y suficiente***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Hacer referencia a que xxxxxx que presenta la Factura con registro de entrada F/2017/678, , por servicios prestados en el Carnaval 2017, está dada de alta en Hacienda en el modulo de Actividades Económicas con fecha posterior a la emisión de la factura.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con observaciones

**Conclusión**

Procede la Tramitación del Expediente

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/120**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/1997	05/08/2017	1.082,91	xxxxxxx	DEL 01/07/2017 AL 31/07/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA CENTRO CIVICO, AYUNTA, ACUARIO, MAJUELO
F/2017/1998	05/08/2017	42,35	xxxxxxx	DE 01/07/2017 AL 31/07/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA CASA MORGAN
F/2017/1999	05/08/2017	83,66	xxxxxxx	DEL 01/07/2017 AL 31/07/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA LORO SEXI
F/2017/2051	24/07/2017	210,96	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO RIO VERDE
F/2017/2054	24/07/2017	54,78	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CASETA ALMERIA MAJUELO
F/2017/2117	01/08/2017	1.683,95	xxxxxxx	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO ILUMINACION E INSTALACION PARA OBRA PFEA GUARDERIA LA HERRADURA
F/2017/2163	10/08/2017	75,02	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIAS
F/2017/2179	10/08/2017	123,75	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/2184	11/08/2017	1.039,69	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
F/2017/2200	17/08/2017	108,90	xxxxxxx	DEL 01 AL 31/07/2017, MODULO DE PUBLICIDAD SON LATINO-CADENA LUNA ALMUÑECARDIGITAL LORO SEXI Y ACUARIO

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/2329	06/09/2017	31,46	xxxxxx	DEL 18/07/2017 AL 17/08/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA
F/2017/2348	23/08/2017	171,92	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA JUEGOS PUERTA DEL MAR Y CASA JUVENTUD
F/2017/2349	23/08/2017	272,89	xxxxxx	GASTO SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/2365	28/08/2017	31,46	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2370	30/08/2017	144,17	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIA PFEA
F/2017/2371	30/08/2017	11,83	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO COELGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2017/2377	31/08/2017	45,98	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2378	31/08/2017	1.392,08	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2379	31/08/2017	691,81	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias

y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de facturas sin informe:

<b>,, , N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto</b>
<b>Explicativo</b>				
F/2017/2132	03/08/2017	360,51 xxxxx	DEL 24/07/2017 AL	01/07/2017, SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW POLICIA LOCAL
F/2017/2388	01/09/2017	244,51 xxxxxxxx	DE ENERO A JULIO	2017, RECIBOS ORDINARIOS LOCAL
F/2017/2433	15/09/2017	578,13 xxxxx.	DEL 24/07/2017 AL	24/07/2018, GASTOS SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto</b>
<b>Explicativo</b>				
F/2017/2416	08/09/2017	6.196,82 xxxxxx	SEGUNDO	TRIMESTRE
2017, CUOTAS COMUNITARIAS				
F/2017/2417	08/09/2017	6.196,82 xxxxxx	TERCER	TRIMESTRE
2017, CUOTAS COMUNITARIAS				

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar** las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**



**Urgencia 1).- Se da cuenta de escritos presentados por D. xxxxxx, con domicilio en xxxxx, en representación de las Cofradías San Juan, Despojado, Columna y Esperanza; y D. xxxxxxxx, con domicilio en C/xxxxxx, en representación de la Cofradía de San Juan, solicitando el campo de fútbol de Río verde para la organización del VII Mundialito Cofrade Almuñécar 2017, a beneficio de la Parroquia de Almuñécar.**

Informado por el Concejal-Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, sobre el fin benéfico del torneo, y el reconocido carácter social de la Parroquia de Almuñécar en su ayuda con los más desfavorecidos, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por ello, y vista la propuesta del Concejal de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Autorizar a D. xxxxxx, en representación de la Cofradía San Juan, la organización del VII Mundialito Cofrade Almuñécar 2017, cediéndoles el Campo de Fútbol Municipal Río Verde el próximo 22 de octubre, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo.- Poner a disposición de la organización, los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero.- Comunicar a D. xxxxxx en representación de la Cofradía de San Juan, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarios para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, et., realizados durante el torneo, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**Urgencia 2).- Expte 4814/2017. Felicitación Don Manuel Liñán.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, acordando la Junta de Gobierno Local transmitir la felicitación de este Equipo de Gobierno a DON MANUEL LIÑÁN por la consecución del Premio Nacional de la Danza 2017 en la Modalidad de Interpretación, que concede el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Urgencia 3).- Felicitación Doña Paula García Ávila.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"La felicitación a la jugadora sexitana de balonmano, Paula García Ávila, que actualmente juega en el Rincón Fertilidad Málaga, por haber sido convocada a la Selección Española de Balonmano para disfrutar la fase de clasificación del Campeonato de Europa de Francia 2018.

Paula García Ávila no solamente fue convocada sino que tuvo una

actuación destacada en los encuentros que jugó con el Equipo Nacional "Las Guerreras" frente a Turquía, en la Ciudad Autónoma de Melilla, -donde debutó- y en Lituania, frente al combinado de aquel país. Un paso importante en su carrera deportiva por la cual propongo la felicitación de esta Junta de Gobierno Local.

La jugadora sexitana se formó, en su inicio deportivo, en las filas del Club Balonmano Almuñécar y desde entonces su trayectoria deportiva no dejó de crecer siendo un claro ejemplo y referente para todas las jugadoras que forman el citado club almuñequero".

La Junta de Gobierno Local acordó transmitir la felicitación a DOÑA PAULA GARCÍA ÁVILA por su convocatoria para la Selección Española de Balonmano.

**No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos.**

**La Alcaldesa,**

**La Secretaria Accidental,**